



ENTRE RÍOS

DECRETO 798/2011

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Convenio de Colaboración para la Prevención y Promoción de la Salud de las trabajadoras sexuales de Entre Ríos.

Del: 29/03/2011; Boletín Oficial 23/08/2011

VISTO

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la aprobación del Convenio de Colaboración para la Prevención y Promoción de la Salud de las Trabajadoras Sexuales de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue suscripto entre el Dr. Ángel Francisco Giano, en su carácter de Ministro de Salud y por la Sra. Elena Eva Reynaga, en su carácter de Secretaria General de la Asociación de Mujeres Meretrices de la Argentina (AMMAR);

Que el mencionado Convenio tiene como objetivo fortalecer las acciones concretas en materia de Promoción de la Salud y de Prevención de la Enfermedad mediante el trabajo conjunto, a los fines de proporcionar apoyo logístico a nivel operativo para desarrollar intervenciones sanitarias en todo el territorio provincial;

Que además, y por medio del apoyo logístico a nivel operativo, se pretende disminuir las estadísticas de la enfermedad infecto contagiosas, reducir patología asociadas al ejercicio de la Profesión de las afiliadas a AMMAR como trabajadoras sexuales, posibilitando la detección temprana de diversas enfermedades y crear conciencia acerca de la importancia de la protección y prevención de la salud, como un derecho fundamental de todos los ciudadanos;

Que la implementación del presente Convenio tiende a mejorar la atención de la demanda de salud de esta población, en cuanto a sus necesidades sanitarias integrales, dentro del ámbito de la jurisdicción del citado Ministerio;

Que el MINISTERIO DE SALUD se compromete a garantizar el apoyo logístico a la ASOCIACION DE MUJERES MERETRICES DE LA ARGENTINA (AMMAR) a través de los diversos Programas de Salud y dependencias que lo integran;

Que las partes asumen como compromiso, auditar el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente Convenio, debiendo evaluar si se han cumplimentado las metas específicas;

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha dictaminado al respecto;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébase el Convenio de Colaboración para la Prevención y Promoción de la Salud de las trabajadoras Sexuales de Entre Ríos, el que agregado forma parte integrante del presente Decreto, suscripto entre el Dr. Ángel Francisco Giano, en su carácter de Ministro de Salud y por la Sra. Elena Eva Reynaga, en su carácter de Secretaria General de la Asociación de Mujeres Meretrices de la Argentina (AMMAR) el cual tiene como objetivo fortalecer las acciones concretas en materia de Promoción de la Salud y Prevención de la

Enfermedad de las trabajadoras sexuales de la Provincia de Entre Ríos, conforme lo expuesto en los considerandos presentes.-

Art. 2º- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

Art. 3º- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

